RAD: 2023-011. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 13 de febrero del año 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por LUIS EDUARDO MENDOZA BARRAZA contra COLPENSIONES, dándole cuenta que la demandada COLPENSIONES contestó la demanda dentro del término legal.

Se advierte que la demanda, actuaciones y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Daniel Oviedo Consuegra. Disponga.

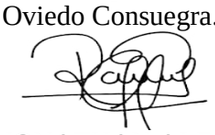

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario.

RADICACION: 08001310500920230001100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO MENDOZA BARRAZA
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, en fecha 18 de enero de 2024 este despacho notificó auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES, entidad que, procedió a contestarla el 31 de enero de 2024, la cual amplió el 01 de febrero de 2024, cuando aún estaba dentro del término legal. Se advierte además que esta respuesta se ajusta a lo previsto en el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, de modo que se tiene por contestada la demanda.

Así, se tendrá a la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S, como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 1703 de fecha 03 de octubre de 2023 otorgada ante la Notaría treinta y siete (37) del Circuito de Bogotá reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dra. MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO, identificada con C.C. No. 22.476.798, y portadora de la T.P. 101.849 del C.S.J. para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES. A su vez se tendrá como apoderada sustituta a la Dra. NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS, identificada con C.C. No. 32.758350, y T.P. Nro. 202.704 del C.S.J. conforme al poder conferido.

Así, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 22 de febrero de 2024 a las 03:00 P.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Finalmente, se le ORDENA a COLPENSIONES que, en el término máximo de 2 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, remita con destino a este proceso, de manera exclusiva, copia de la liquidación del IBL que esa entidad efectuó en las resoluciones GNR380761 del 28 de octubre de 2014 y SUB 166454 del 18 de agosto de 2017 con ocasión de las peticiones que les elevó el señor LUIS EDUARDO MENDOZA BARRAZA, identificado con C.C. No. 8.630.828.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER** por contestada la demanda por COLPENSIONES.

2. HABILITAR a la firma CHAPMAN WILCHES S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y a la representante legal de esa firma, Dra. MIRNA PATRICIA WILCHES NAVARRO, como apoderado principal de COLPENSIONES.

3.FACULTAR a la abogada NINOSKA DEL PILAR AHUMADA IGLESIAS, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en los términos y las condiciones señaladas en el poder conferido.

4. SEÑALAR el día 22 de febrero de 2024 a las 03:00 P.M. para llevar a cabo las audiencias señaladas en los artículos 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

5. **ADVERTIR** a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

6. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:

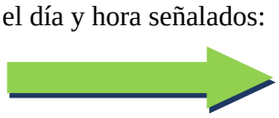

https://call.lifesizecloud.com/20681031

7. ORDENAR a COLPENSIONES que, en el término máximo de 2 días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, remita con destino a este proceso, de manera exclusiva, copia de la liquidación del IBL que esa entidad efectuó en las resoluciones GNR380761 del 28 de octubre de 2014 y SUB 166454 del 18 de agosto de 2017 con ocasión de las peticiones que les elevó el señor LUIS EDUARDO MENDOZA BARRAZA, identificado con C.C. No. 8.630.828.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc83efdd982ab1385f9f810189fc9ec90d1ee817e4a3d8b84781d33926025ee1**
Documento generado en 13/02/2024 02:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica